



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

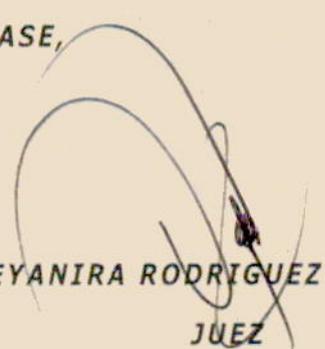
Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Nelson Javier Martínez Tabares
Demandada	Bárbara Andrea Sánchez Rodríguez
Radicación	50 001 31 10 003 2015 00501 00 C-2
Asunto	Ordena emplazar acreedores
Fecha de la providencia	Seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

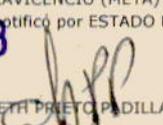
Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 20 C-3 este despacho **DISPONE,**

**No tener en cuenta el escrito allegado por la demandada denominado contestación de la demanda, toda vez que no cuenta con el derecho de postulación para actuar en causa propia, se le requiere para que actúe por intermedio de su apoderado.*

**EMPLAZAR a los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos, conforme lo preceptúa el Art. 108 del Código General del Proceso. Hágase la publicación en uno de los periódicos nacionales o locales Llano Siete Días o La Republica.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
JUEZ

	
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO (META)	
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>12</u> del	
- 7 MAR 2018	
 AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria	